



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201800444, seguido contra el del (la) Abogado (a) **STEVE GUEMONTTI GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.758.999 y Tarjeta Profesional No. 287.171, se profirió sentencia calendada 25 de noviembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **STEVE GUEMONTTI GUERRA** (cuyo nombre anterior era RONALD STEVE GUERRERO MORA) identificado con cédula de ciudadanía 80758999 y Tarjeta Profesional de abogado 287171, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de **dolo**, en la falta disciplinaria establecida en el **artículo 30, numeral 4, de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 5 del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **STEVE GUEMONTTI GUERRA** (cuyo nombre anterior era RONALD STEVE GUERRERO MORA), la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 23/01/2023 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **25 de enero de 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201800546, seguido contra el del (la) Abogado (a) **LUIS ANGEL OSPINA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.064.372 y Tarjeta Profesional No. 22.953, se profirió sentencia calendada 25 de noviembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **LUIS ÁNGEL OSPINA RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.064.372 y tarjeta profesional 22.953 del C.S.J, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, respecto a los hechos anteriormente esbozados, incurriendo en calidad de autor y a título de dolo, en la falta disciplinaria contra la honradez, establecida en el **artículo 35, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007**, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 8 ídem, de conformidad con lo analizado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **LUIS ÁNGEL OSPINA RODRÍGUEZ**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MNSUALES VIGENTES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 23/01/2023 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **25 de enero de 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201800643, seguido contra el del (la) Abogado (a) **LIGIA AMPARO CONTRERAS BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.409.780 y Tarjeta Profesional No. 98.702, se profirió sentencia calendada 28 de enero de 2022, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la abogada **LIGIA AMPARO CONTRERAS BELLO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.409.780 y Tarjeta Profesional de abogada 98702, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autora y a título de **culpa**, en el concurso de la **falta disciplinaria establecida en el artículo 37, numeral 1, de la Ley 1123 de 2007, e infracción del deber contemplado en el artículo 28, numeral 10 del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, IMPONER a la abogada **LIGIA AMPARO CONTRERAS BELLO**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN TÉRMINO DIEZ (10) MESES Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 23/01/2023 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **25 de enero de 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201900748, seguido contra el del (la) Abogado (a) **MARLENY GALVEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.903.376 y Tarjeta Profesional No. 91.012, se profirió sentencia calendada 28 de enero de 2022, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la abogada **MARLENY GALVEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía 51.903.376 y Tarjeta Profesional de abogado 91012, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autora y a título de **culpa**, en concurso homogéneo de la falta disciplinaria establecida en el **artículo 37, numeral 1, de la Ley 1123 de 2007, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10 del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** a la abogada **MARLENY GÁLVEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía 51903376 y Tarjeta Profesional de abogado 91012, la sanción de **CENSURA**, conforme a lo expuesto en la motivación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 23/01/2023 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **25 de enero de 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor